

La Plata, 7 de abril de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría y el Expediente N° 8766/15.

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas a partir de la queja promovida por la Sra. L S B, DNI, quien reclama ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires cambio al Escalafón Profesional como agente de la Policía Bonaerense.

Que conforme surge de la presentación realizada por la reclamante, al egreso de la Escuela de Policía Juan Vucetich en el año 2007 le dan destino en la Delegación Departamental de Investigaciones de La Plata perteneciente a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en donde no podía desarrollar su profesión como odontóloga, razón por la cual solicitó el cambio de escalafón comando de la ley 13.201 al escalafón profesional existente para el Personal de Apoyo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dando inicio en fecha 14.02.2077 al Expediente N° 21100-849941/07.

Que desde nuestro Organismo, en fecha 02.09.15, se remitió solicitud de informe al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para que responda acerca de si la la Sra. L B, DNI ha solicitado cambios de escalafón; en caso positivo indique el estado de los mismos; las vacantes existentes en el agrupamiento profesional; y las tareas que actualmente desempeña.

Que en fecha 30.09.15, según consta a fojas 11-34, el Ministerio de Seguridad remite respuesta, acompañando dictamen producido por el Departamento de Apoyo Técnico Administrativo dependiente del Ministerio de Seguridad donde consta que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial y el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avalaron la petición efectuada por la Sra. B.

Que en el mismo sentido que las otras reparticiones del Ministerio de Seguridad, el Departamento de Presupuesto informa que el gasto emergente se encuentra comprendido dentro de las previsiones de la Ley 13.786 del Presupuesto General 2008 y el título otorgado a la Sra. S B encuentra su reflejo para el agrupamiento profesional conforme nomenclador de cargos para el personal profesional de la Administración Pública provincial.

Que a partir de ello, el Departamento de Apoyo Técnico Administrativo dictamina que se encuentran reunidos los requisitos para acceder al cambio escalafonario.

Que a pesar de la existencia de los dictámenes precedentes, la Subsecretaría de Certificación Personal, consideró desaconsejable el cambio de escalafón de la agente, criterio adoptado por la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, según consta a fojas 33.

Que si bien las opiniones vertidas en el procedimiento administrativo no resultan obligatorias para el órgano decisor cuando este decide apartarse de las mismas, según ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el acto será válido si al no considerarlas *“la decisión administrativa ha de abastecer el recaudo que emerge del art. 108 inc. c) del decreto ley 7647/1970, esto es, dar justificada cuenta de las razones determinantes de la adopción de una solución*

divergente con la sostenida en un parecer legal de los servicios de asesoramiento” (SCBA; García, Claudio Alejandro c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Seguridad) s/ Demanda contencioso administrativa; SCBA LP B 65402 RSD-143-14 S 02/07/2014).

Que como consecuencia de la denegatoria del cambio de escalafón, la Sra. B expresa que fue víctima de un acto de discriminación, debido a que otros agentes en igualdad de condiciones, lograron el rescalafonamiento al subescalafón profesional.

Que manifiesta la reclamante que esta situación le trajo aparejada una profunda crisis personal, por ello en el año 2009 solicita adecuación de destino bajo el Expediente N° 21100-692472/09, la que le fuera denegada por considerar imprescindible para la misma, la efectivización por el método de permuta, con el fin de no resentir el funcionamiento de la dependencia en la cual presta servicios.

Que expresa la reclamante que toda esta situación ha deteriorado su salud, razón por la cual en fecha 08.02.2013 la Junta Médica Departamental La Plata dictamina la pérdida de actitud física para desarrollar tareas del tipo operativas, pudiendo efectuar solamente tareas del tipo no operáticas (TNO), razón por la cual actualmente cumple funciones de limpieza, a pesar de tener un título profesional de odontóloga.

Que frente a tal estado de cosas, en fecha 25.04.2014 inicia una nueva solicitud de cambio al escalafón profesional que tramita bajo el N° de Expediente 21100/91905/14, que aún se encuentra pendiente de resolución.

Que el caso planteado por la Sra. L B, encuadraría dentro de las previsiones del artículo 25 del Decreto 1050/09 reglamentario de la Ley 13.982 que establece: “En el supuesto en que las secuelas de las

lesiones o enfermedades sufridas no imputables al servicio revistan carácter de permanentes de acuerdo a dictamen médico, pero que al mismo tiempo no tornaren procedente el pase a retiro o baja del personal policial según las previsiones de la normativa vigente en la materia, se dispondrá el pase al subescalafón que corresponda en tareas acordes a su capacidad psicofísica, manteniendo la jerarquía de revista...”, en el caso de la Sra. B correspondería su pase al escalafón profesional debido a su profesión de odontóloga.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del área que corresponda, arbitre las medidas correspondientes, tendientes a autorizar el cambio al Escalafón Profesional de la Sra. L S B, D.N.I., de profesión odontóloga, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Registrar, notificar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 57/16.-